



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0380-M

Fechas de publicación: 10, 11 y 12 de mayo de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-000307	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021- 0144	1708597818	YÁNEZ CAMINOS OÍGA TERESA	NO APLICA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

2021-DMT-000307
SE ATIENDE PETICIÓN
YÁNEZ CAMINOS OLGA TERESA
0200531572

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021- 0144

Señora

YÁNEZ CAMINOS OLGA TERESA

Dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito Parroquia Comité del Pueblo, Avenida Jorge Garcés y Joaquín Pareja,

Teléfonos: 2478975/0989467632

Correo electrónico: olteyaca4156@hotmail.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2021-DMT-000307**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito delegó al servidor municipal, economista Víctor Efrén Rivera Castro conforme al artículo 1, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: "*Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente (...)*".

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2021-DMT-000307 de 19 de enero de 2021, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, correspondiente a los predios No. 686024, 686027, 248859, 248841 y 55178, argumentando que es una persona con discapacidad, al respecto informo:

El artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor dispone: "*Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.*" (énfasis agregado)

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala: "*Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.*".

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*".

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos*". (énfasis agregado)

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."

De la revisión realizada en el SIREC-Q Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito, se evidencia que los predios No. 686024, 686027, 248859, 248841, 55178 y 5147958 se encuentran catastrados a nombre de CONTRERAS URGILES FRANCISCO HERNAN, adicionalmente el predio No. 5147958 no suma el 100% de derechos y acciones conforme se detalla a continuación:

Nro.	Propietario	Identificación	Porcent. %	Titular
12	SALAZAR VACA AURELIO FERNANDO	600235931	7,61	No
17	NARANJO TORO LUIS ALFREDO	400310629	7,61	No
2	MACIAS SALAZAR DANIEL FELIPE Y OTROS	1714627401	14,277	Si
3	RAMIREZ TUL NELSON JORGE	1708793805	7,6142	No
4	FLORES MONTAGUANO SEGUNDO FERNANDO	1707450456	7,6142	No
5	FLORES MONTAGUANO SEGUNDO FERNANDO	1707450456	7,6142	No
6	CONTRERAS URGILES FRANCISCO HERNAN	300461282	7,6142	No
7	CONTRERAS URGILES FRANCISCO HERNAN	300461282	7,62	No
9	CUASCOTA CUZCO SEGUNDO EMILIO	1705540100	7,61	No
11	USHIÑA TUFÍÑO ANGEL	1700806829	7,61	No
15	MACIAS SALAZAR DANIEL FELIPE Y OTROS	1714627401	8,6294	No
16	SALAZAR SUQUILANDA ANDREA PATRICIA Y OTRA	1716913759	8,573	No
TOTAL			99,9962	

Por lo expuesto se informa, a la contribuyente que para la determinación del Impuesto predial se toma como base de cálculo la sumatoria de todos los avalúos de las propiedades que posee, incluyendo aquellos en derechos y acciones, por lo que, al estar desactualizada la información catastral del predio No. 5147958, no se puede establecer con certeza el patrimonio que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la exoneración del Impuesto predial y Tasa de seguridad ciudadana, sin que Dirección Metropolitana de Catastro, actualice la información catastral respecto de la ficha de copropiedad del predio No. 5147958 y por ende se establezcan el avalúo y el patrimonio correctos, que constituyen de base imponible de los tributos.

Consecuentemente, la contribuyente tendrá que acudir a la Jefatura de Catastros de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere pertinente para que la misma, proceda a actualizar la información catastral y emita el acto administrativo respectivo.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **10 5 MAYO 2021**

f) Econ. Victor Rivera Castro, Delegado del Director
Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-


Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.